



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4094-2022-R-UNICA

Ica, 24 de agosto de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 720-D/FFB-UNICA-2022, de fecha 22 de agosto de 2022 de la Decana de la Facultad de **Farmacia y Bioquímica**, mediante el cual remite la Resolución Decanal N° 337-D/FFB-UNICA-2022 y el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:* (...) 135.3. *Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria*".

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.* (...)"

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;



Que, con Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA-2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cuadro actualizado de plazas vacantes del Personal Docente (263 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra entidad, para que se contraten dichas plazas bajo la categoría de Docente Contratado DC B1 (año académico 2022 – I), mediante un concurso público de Mérito en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Que, el Consejo Universitario a través de la Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022, Reconformó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la cual está integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Que, la Resolución Rectoral N° 3398-2022-R-UNICA, de fecha 18 de julio de 2022, autoriza el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente, para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3399-2022-R-UNICA, del 18 de julio de 2022 se aprobó la Convocatoria – Cronograma del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la modalidad virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3404-R-UNICA-2022, de fecha 19 de julio de 2022, se aprobó las Bases del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Modalidad Virtual, para el año académico 2022 – I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, el Consejo de **Facultad de Farmacia y Bioquímica**, en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, acordó proponer al Consejo Universitario la contratación de los docentes ganadores del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente modalidad virtual 2022-I de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica**, materializado a través de la **Resolución Decanal N° 337-D/FFB-UNICA-2022** de fecha **22 de agosto de 2022**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 891-OAJ-UNICA-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emite la recomendación siguiente: *“Que, se debe aprobar ante Consejo Universitario, la **CONTRATACIÓN DE DOCENTES**, ganadores del concurso de mérito para el contrato docente modalidad virtual 2022-I, siendo atribución del Consejo Universitario según numeral 7, del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220 “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta, en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas”;*

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas y estando la documentación pertinente, acuerda por **unanidad CONTRATAR** como Docentes de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica** de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante Resolución Decanal N° **337-D/FFB-UNICA-2022** de fecha **22 de agosto de 2022**;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONTRATAR** como **DOCENTE** de la **FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente modalidad virtual, para el año académico 2022-I, propuesto mediante **Resolución Decanal N° 337-D/FFB-UNICA-2022** de fecha 22 de agosto de 2022, conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO
1	BELLIDO LEON FRANK JUNIOR	Ciencias Farmacéuticas	DC B1
2	CAPCHA QUISPE JORGE ALCIDES	Química Farmacéutica	DC B1
3	CCAHUANA GONZALES MERY LUZ	Ciencias Farmacéuticas	DC B1
4	GARCIA CALDERON JACK SLIM	Química Farmacéutica	DC B1
5	ROJAS CAMPOS MARIA LUZ	Ciencias Farmacéuticas	DC B1
6	ROJAS HILARIO JIMMY SERVULO	Ciencias Farmacéuticas	DC B1
7	URIBE CANALES CINTHIA PAMELA	Ciencias Farmacéuticas	DC B1

**Artículo 2°.** - **DETERMINAR** que la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, es responsable de hacer cumplir la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los Docentes Contratados en el Artículo precedente.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución

**Artículo 4°.** - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly Julissa Casma García*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
Ciudad Universitaria s/n Teléfono. 056-762573



FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
DECANATO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCION DECANAL N° 337-D/FFB-UNICA-2022**

Ica, 22 de agosto del 2022

### **VISTO:**

El Acuerdo de Consejo de fecha 22 de agosto de 2022, que hace llegar el asistente administrativo del Consejo de Facultad, con el Acuerdo de Consejo de Facultad Extraordinario Virtual N° 13, llevado a cabo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica el día 22 de agosto de 2022

### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución Rectoral N° 016-R-UNICA-2017 de fecha 05-09-2017, se Nombra a la **Dra. FRANCISCA MARTHA GARCÍA WONG** como Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2021.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1817-R-UNICA-2021 del 20-08-2021, por acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20-08-2021, se Prorroga el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hasta el 31 de enero del 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en aplicación de la Ley 30220.

Que, con mediante Resolución Rectoral N° 0490-2022-R-UNICA-2022 del 20-01-2022, se Resuelve, Prorrogar el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" hasta el 30 de abril de 2022, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y en aplicación de la Ley 30220 y Estatuto Universitario.

Que, en la Resolución Rectoral N° 2297-2022-R-UNICA-2022 de fecha 30-04-2022, se Resuelve, PRORROGAR el mandato de las Autoridades e integrantes de los Órganos de Gobierno, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hasta el 27 de agosto de 2022 o hasta la fecha del registro de firmas por la SUNEDU, de las nuevas autoridades elegidas, que a continuación se detallan, a) Los Decanos de las Facultades, b) los representantes de Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultad, c) los representantes de Docentes y Estudiantes del Consejo Universitario, d) Los representantes de Docentes y Estudiantes de la Asamblea Universitaria.

Que, la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es una unidad fundamental de organización, formación académica y profesional integrada por profesores y estudiantes, la misma que es autónoma en lo académico, administrativo, económico y normativo que le autoriza la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo 1496 de fecha 09 de mayo del 2020, faculta a Asambleas Universitaria, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial(...).

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señala: "Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados, Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado: (...). 135.3 Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que "El





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de mérito. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022, se Reconfirma la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", integrada por: Dr. Epifanio Huamaní Licas (Presidente), Dr. Víctor Manuel Hurtado Gamero (Miembro), Dr. Carmen Lucía Alcira León Castañeda (Miembro).

Que, mediante Resolución Decanal N° 298-D/FFB-UNICA-2022 DE fecha 16 de julio de 2022, SE Conforman la Comisión de Contrato Docente de Concurso Público en la Modalidad Virtual 2022-I de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, integrada por: Dra. Francisca Martha García Wong (Presidente), Dr. Carlos Víctor Benavides Ricra (Miembro), Dra. Carmen Silvia Klinar Barbuza (Miembro).

Que, mediante Oficio Circular N° 007-CCCPCD-UNICA-2022-P de fecha 20 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente, remite los Resultados Finales del Concurso Público para Contrato por la Modalidad Virtual 2022-I, con la finalidad que se haga de conocimiento al Consejo de Facultad.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad Virtual N° 013, de fecha 22 de agosto de 2022, se acuerda proponer al Consejo Universitario, el Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, según puntaje obtenido por las comisiones evaluadoras, en cumplimiento al Artículo 36.2 del Estatuto vigente.

Estando, al acuerdo de Consejo de Facultad Sesión Extraordinaria Virtual N° 13 del 22 de agosto de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas a la Señora Decana en el Artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Proponer el Contrato Docente por la Modalidad Virtual 2022-I, según puntaje obtenido por las comisiones evaluadoras, siendo el siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Departamento Académico	Asignatura	Código	Evaluac. Curricular	Clase Magistral	Total
1	ROJAS CAMPOS MARIA LUZ	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Ciencias Farmacéuticas	Farmacia Hospitalaria	F1201	44.50	31.00	75.5
2	BELLIDO LEON FRANK JUNIOR	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Ciencias Farmacéuticas	Fisiopatología	F1202	43.00	32.50	75.5
3	CCAHUANA GONZALES MERY LUZ	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Ciencias Farmacéuticas	Farmacoterapia	F1203	52.00	32.17	84.17
4	ROJAS HILARIO JIMMY SERVULO	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Ciencias Farmacéuticas	Industria y Tecnología Farmacéutica	F1204	45.75	28.83	74.58
5	URIBE CANALES CINTHIA PAMELA	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Ciencias Farmacéuticas	Industria y Tecnología Farmacéutica	F1204	40.00	34.67	74.67
6	CAPCHA QUISPE JORGE ALCIDES	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Química Farmacéutica	Toxicología	F1206	46.25	30.33	76.58
7	GARCIA CALDERON JACK SLIM	FARMACIA Y BIOQUIMICA	Química Farmacéutica	Bioquímica	F1207	51.50	30.67	82.17



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
Ciudad Universitaria s/n Teléfono. 056-762573



FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
DECANATO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO 2º.-** Transcribir la presente Resolución Decanal al Rectorado de la Universidad, para su conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

